



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

6 de febrero de 2025

Número 25

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 5/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 159/2024, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión Autonómica del Bicentenario de Goya..... 3881

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 7 /2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se instituye el "Premio Aragón Salud". 3884

DECRETO 8 /2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Interdepartamental de Salud Pública. 3888

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/121/2025, de 28 de enero, por la que se nombra Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Sanidad a D. Fernando Santa Úrsula Cimorra. 3893

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Alcañiz por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en el Hospital de Alcañiz. 3894

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Alcañiz por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Formación y Calidad en el Hospital de Alcañiz..... 3895

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, por turno independiente para personas con discapacidad, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. 3896

csv: BOA20250206



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación. 3897

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, por turno independiente para personas con discapacidad, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación. 3898

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciados en Ciencias Ambientales. 3899

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca. 3900

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera de la Escala de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza, para las localidades de Huesca, Teruel y Zaragoza. 3902

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/122/2025, de 13 de enero de 2025, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se autoriza la enajenación mediante subasta de bienes inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento de Cabra de Mora. 3905

ORDEN FOM/123/2025, de 14 de enero de 2025 del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se encarga a la sociedad mercantil autonómica "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU" la ejecución de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las viviendas de promoción pública, promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, desde 2025 hasta 2028. 3909

ORDEN FOM/124/2025, de 23 de enero de 2025, por la que se aprueba la modificación de los estatutos de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Berbegal e Ilche. 3916



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, equivalente a 1.324 UGM, ampliada a la instalación de una planta de tratamiento de purín, ubicada en el polígono 516, parcelas 26, 27 y 65, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Arza Sadabense, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/11417)..... 3917

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 27 de noviembre de 2015, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo, a ubicar en el polígono 2, parcela 47, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza) y promovida por Ecolechón SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04621). 3920

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2025 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza. 3928

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Zaragoza. 3933

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Servicio Provincial del departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica de “Ortra” de 1 MW en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel). Número de Expediente G-T-2024-003. 3936

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Apolo” de 1000 kW en el término municipal de Muel. Expediente: G-Z-2024-015. 3941

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Director General de Despoblación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional..... 3944

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas..... 3945

csv: BOA20250206



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.....	3947
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.	3949
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.	3951
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.....	3953
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Frasno (Zaragoza).....	3955
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tramacastilla de Tena a Biescas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Biescas (Huesca), para la solicitud de autorización por cruzamiento LAMT con vía pecuaria “Proyecto adecuación al Real Decreto 1432/2008, según Orden AGM/920/2022, de la LAMT Lanuza-Biescas (Biescas y Hoz de Jaca)”, solicitada por Energías de Aragón I, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/03199).	3956
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número T001, denominado “El Cascalejo”, de titularidad del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica para poder proporcionar servicio 5G, proyecto financiado con los Fondos Europeos “Next Generation” como parte del Plan de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y promovido por Telefónica de España, SAU. (Expediente: INAGA 440101/44/2024/11113).	3957
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número T025, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Noguera (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica para poder proporcionar servicio 5G, proyecto financiado con los Fondos Europeos “Next Generation” como parte del Plan de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y promovido por Telefónica de España, SAU. (Expediente: INAGA 440101/44/2024/11110).	3958



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 5/2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 159/2024, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión Autonómica del Bicentenario de Goya.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce en su artículo 13, regulador de los derechos y deberes en relación con la cultura, que todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural, y que todas las personas y los poderes públicos aragoneses tienen el deber de respetar el patrimonio cultural y colaborar en su conservación y disfrute.

Asimismo, en su artículo 22, establece que los poderes públicos aragoneses promoverán la conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón, su recuperación y enriquecimiento.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 71, epígrafes 43 a 45, la competencia exclusiva en las materias de cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón; museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal, así como patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, científico y cualquier otro de interés para la Comunidad Autónoma, en especial las políticas necesarias encaminadas a recuperar el patrimonio aragonés que se encuentre ubicado fuera del territorio de Aragón.

El artículo 8.1.b) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

Dichas competencias se encuentran desarrolladas en la actualidad en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, correspondiéndole, entre otras, la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas; la planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos culturales que activen la oferta y la demanda; la gestión de los museos provinciales de Huesca y Zaragoza y de los museos de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como la promoción, el fomento y la prestación de asistencia técnica a los museos aragoneses de titularidad pública y privada, y la protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 183, de 19 de septiembre de 2024, se publicó el Decreto 159/2024, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión Autonómica del Bicentenario de Goya. Dicho Decreto tiene por objeto regular la referida Comisión y desarrollar su marco regulador.

Tras su publicación y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, el Ayuntamiento de Zaragoza, a la vista de la composición de la Comisión propuso una modificación del propio Decreto con el fin de equiparar la participación de ambas instituciones en la misma.

Con este fin, esta institución elevó la propuesta de efectuar una modificación del Decreto 159/2024, de 11 de septiembre, que consiste en adjudicar una Segunda Vicepresidencia al Ayuntamiento de Zaragoza.

Por otra parte, la modificación de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón operada por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Go-



bierno de Aragón, hace precisa la revisión de las vocalías designadas en representación del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, resulta pertinente una nueva redacción a los epígrafes vinculados a la estructura y funcionamiento de la Comisión, fundamentalmente del artículo sexto del Decreto.

Para la elaboración y en la tramitación de este Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado, conforme a la normativa expuesta, para establecer la modificación en la regulación de la gestión de la Comisión Autónoma del Bicentenario de Goya que se pretende, repercutiendo finalmente en beneficio del resto de las instituciones aragonesas y de la sociedad civil en general, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición del departamento competente en materia de Cultura, efectuando por tanto una adecuada racionalización de los recursos públicos. Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habiéndose dado la correspondiente publicidad a los documentos que han sido emitidos en cada una de las fases del procedimiento normativo.

Asimismo, se ha tenido en consideración el procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, para la aprobación de normas reglamentarias.

En la tramitación del Decreto se han obtenido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de enero de 2025, dispongo:

Artículo único. *Modificación del Decreto 159/2024, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión Autónoma del Bicentenario de Goya.*

Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6. *Composición.*

1. La Comisión autónoma del Bicentenario de Goya estará compuesta por la presidencia, dos vicepresidencias, vocalías y secretaría.

2. La Presidencia de la Comisión del Bicentenario de Goya corresponderá al Presidente o Presidenta de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las dos Vicepresidencias las ostentarán la persona titular del Departamento con competencias en materia de cultura del Gobierno de Aragón o miembro de la Comisión en quien delegue, y la persona titular de la Alcaldía de Zaragoza, o vocal de los designados por el Ayuntamiento de Zaragoza en quien delegue. La vicepresidencia correspondiente al Gobierno de Aragón actuará sustituyendo a la presidencia en todas las funciones en las que ésta le delegue expresamente.

4. Vocalías:

a) Seis vocales en representación del Gobierno de Aragón, que serán los siguientes:

1.º La persona titular de la Secretaría General de La Presidencia, o persona en quien delegue.

2.º Las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos competentes en materia de Cultura; de Hacienda, Interior y Administración Pública, así como de Bienestar Social y Familia, o personas en quienes deleguen.

3.º Las personas titulares de las Direcciones Generales con competencias en materia de turismo y en materia de cultura, o personas en quienes deleguen.

b) Hasta cinco vocales designados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

c) Una vez constituida, la Comisión invitará a incorporarse a la misma a una persona en representación de cada una de las siguientes instituciones:

Las Cortes de Aragón.

La Delegación del Gobierno en Aragón.

Delegación del Ministerio de Defensa en Aragón.



Universidad de Zaragoza.
Diputación Provincial de Zaragoza.
Ayuntamiento de Fuendetodos (Zaragoza).
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.
Arzobispado de Zaragoza.
Instituto Chemin Neuf.
Fundación IberCaja.
Fundación CAI.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza.

- d) Hasta dos especialistas de la Comunidad Autónoma de reconocido prestigio en el artista Francisco de Goya.
- e) Hasta dos especialistas de la Comunidad Autónoma de reconocido prestigio en la gestión cultural.

5. En la composición de la Comisión se garantizará el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

6. La Secretaría de la Comisión será ejercida con voz, pero sin voto, por personal funcionario del Departamento con competencias en materia de cultura, designada por la persona titular del citado departamento.

7. La Secretaría levantará acta de las sesiones que será aprobada por todos sus miembros, siendo visada por la Presidencia de la Comisión.

8. Será responsabilidad de la Secretaría la correcta custodia de la documentación de la Comisión.

9. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ejerza la vicepresidencia correspondiente al Gobierno de Aragón suplirá a la presidencia. La suplencia temporal de la secretaria se ejercerá por quien designe la persona titular del departamento.

10. Las personas integrantes de la Comisión Autonómica del Bicentenario de Goya no percibirán retribuciones, ni dietas por asistencia a las reuniones ni cualquier otro tipo de gratificación por el desempeño de sus funciones.”

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de enero de 2025.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 7 /2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se instituye el “Premio Aragón Salud”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.55.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón como competencia exclusiva, entre otras, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de sanidad y salud pública.

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos impulsar las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución. Tal y como se establece en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, este derecho a la salud se ejerce de acuerdo a una concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones dirigidas a todos los factores determinantes de la misma en los campos de la promoción, prevención, asistencia, rehabilitación e integración social.

Igualmente, desde el Departamento de Sanidad se asume que la salud está determinada por factores personales, sociales, económicos y ambientales que condicionan la esperanza de vida sana de los individuos y las poblaciones, así como las actuaciones para mejorar la salud. Además, la salud está vinculada a la equidad y depende del lugar donde viven y trabajan las personas, las características de su comunidad local y también del acceso de las personas a los recursos para la salud, las normas sociales y las oportunidades para el empoderamiento, lo que supone hacer efectivo el principio de salud en todas las políticas.

Las actuaciones de salud pública tendrán en cuenta las políticas de carácter no sanitario que influyen en la salud de la población, promoviendo las que favorezcan los entornos saludables, disuadiendo, en su caso, de las que supongan riesgos para la salud y garantizando un alto nivel de protección de la salud. Asimismo, las políticas públicas que incidan sobre la salud valorarán esta circunstancia conciliando sus objetivos con la protección y mejora de la salud. En este sentido, las estrategias del Departamento incorporan como principio rector la calidad permanente de los servicios y prestaciones, la participación social y comunitaria y la participación y responsabilidad de los profesionales sanitarios en la organización que es el Sistema de Salud de Aragón.

Como reconocimiento público del Gobierno de Aragón y para corresponder a la contribución, dedicación y excelencia en el trabajo para mejorar la salud de los aragoneses de profesionales, ciudadanos o entidades, se instituye el Premio Aragón Salud.

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, que atribuye a dicho Departamento competencias para el impulso, la coordinación y el desarrollo de acciones en materia de salud, corresponde a dicho Departamento la intervención en las actuaciones previstas en este Decreto.

La tramitación del Decreto se ha realizado conforme al procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y atendiendo a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justificando la necesidad y eficacia de la norma, la proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por otra parte, la elaboración de este Decreto respeta y promueve la igualdad en el proceso de elaboración de reglamentos promulgada por la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como la transparencia prevista en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El procedimiento de elaboración de la presente disposición se ha ajustado a los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, habiéndose efectuado el sometimiento del proyecto normativo a los trámites de audiencia e información pública y emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de enero de 2025, dispongo:



Artículo 1. *Objeto.*

El Premio Aragón Salud tiene por objeto el reconocimiento a una labor y dedicación profesional o de entidades para mejorar la salud de los aragoneses desarrolladas de forma continuada y con especial notoriedad e importancia a lo largo del año anterior. Supone corresponder a una destacada contribución a incrementar el nivel de la salud en Aragón y, por tanto, un modelo de ejemplaridad en la sociedad aragonesa.

Artículo 2. *Institución.*

1. Se instituye el Premio Aragón Salud a la trayectoria profesional o institucional, que se otorgará a personas físicas o jurídicas que se distingan por una labor destacada en favor de la salud de las personas, entendida de forma integral considerando su dedicación y prestigio profesional.

2. Además, el Premio Aragón Salud incluirá las siguientes modalidades:

- a) Premio Aragón Salud a la Innovación, cuyo objeto es reconocer las aportaciones transformadoras y de mejora en el ámbito del Sistema de Salud de Aragón, en relación con la metodología, los procesos, la calidad, los avances tecnológicos y los descubrimientos en favor de la salud en Aragón.
- b) Premio Aragón Salud a la iniciativa de salud en el ámbito local y comunitario, cuyo objeto es reconocer las actuaciones en relación con los determinantes de la salud individual o colectiva realizadas por entidades o agrupaciones de entes locales. También se podrán reconocer las iniciativas de salud local o comunitaria llevadas a cabo desde el sistema sanitario asistencial, desde entidades del tercer sector o desde otras organizaciones.
- c) Premio Aragón Salud a la equidad, destinado a reconocer las iniciativas con alto impacto en salud y que incorporen enfoques y estrategias relacionados con los determinantes y los ejes de desigualdad en salud.
- d) Premio Aragón Salud a la promoción del conocimiento, la información y comunicación, destinado a reconocer el trabajo realizado en la difusión de contenidos de salud, en sus diferentes formatos, con clara repercusión en la sociedad aragonesa.

Artículo 3. *Requisitos de los candidatos.*

Podrán optar al Premio Aragón Salud en sus diferentes modalidades, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad reúna las circunstancias previstas en el artículo anterior y se desarrolle en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. *Contenido del Premio.*

1. El contenido del Premio Aragón Salud consistirá, en todas sus modalidades, en un diploma acreditativo y reconocimiento de carácter simbólico, sin disposición dineraria.

2. Los ganadores del premio, durante los tres años siguientes, podrán mencionar en sus publicaciones y en su material impreso que han obtenido el galardón, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

Artículo 5. *Convocatoria.*

El Premio Aragón Salud, cuya periodicidad podrá ser anual, se convocará de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, mediante Orden de la persona titular del Departamento con competencias en materia de salud.

Artículo 6. *Presentación de candidaturas.*

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por las personas físicas o jurídicas, grupos de personas, entidades o instituciones, que avalen la propuesta de la persona o entidad candidata de acuerdo a su trayectoria en el ámbito de la salud, importancia del proyecto o una actuación para mejorar el nivel de salud de las personas que viven en la Comunidad Autónoma de Aragón. En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura o de otra institución o persona física con la que tenga una vinculación directa.

2. Las propuestas deberán incorporar una breve trayectoria de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone, la modalidad a la que se opta y la exposición de los motivos que motivan la presentación. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la convocatoria, así como del otorgamiento del premio.

3. El plazo de presentación de candidaturas será el que se establezca en la correspondiente convocatoria publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".



4. Las candidaturas podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el formato establecido en la convocatoria.

5. En el caso de que no se presenten candidaturas a alguna de las modalidades convocadas, el jurado podrá proponerlas de oficio cuando considere que concurren méritos suficientes, atendiendo a la finalidad de la categoría correspondiente y a los criterios establecidos al efecto en la convocatoria. En esta situación, la propuesta de concesión del premio requerirá acuerdo unánime del jurado.

6. En todos los casos, las personas o entidades propuestas deberán aceptar la candidatura y su correspondiente valoración.

Artículo 7. *Jurado.*

1. El Jurado, para todas las modalidades, estará presidido por la persona titular del departamento con competencias en materia de salud, y formarán parte del mismo el Director o Directora General con competencias en materia de salud pública, que en caso necesario actuará como presidente suplente, así como los titulares de los diferentes órganos directivos de dicho Departamento y los responsables de los diferentes organismos públicos adscritos al mismo. Además, se integrarán en el jurado cuatro vocales seleccionados entre personas cuya actividad esté vinculada a la salud en sus distintas áreas, designados por la persona titular del departamento con competencias en materia de salud a propuesta de la Dirección General de Salud Pública.

2. De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y en cumplimiento del artículo 28 de La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en lo relativo a la representación equilibrada de mujeres y hombres en los jurados para la concesión de premios promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la selección de integrantes del jurado deberá realizarse de manera que garantice su paridad entre hombres y mujeres.

3. La designación de los miembros del Jurado se hará pública en la Orden de convocatoria correspondiente.

Artículo 8. *Otorgamiento y entrega.*

1. El otorgamiento del Premio Aragón Salud, en sus distintas modalidades, se efectuará por Decreto del Gobierno de Aragón conforme a la propuesta, debidamente motivada, elevada por el Jurado. El resultado de la convocatoria se hará público mediante resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Dicho acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. La entrega del Premio Aragón Salud se realizará en acto público en la fecha prevista en el Decreto de otorgamiento.

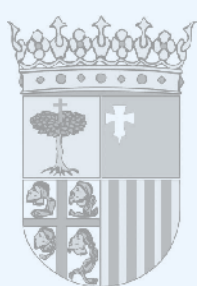
Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en el proceso de otorgamiento de los Premios Aragón Salud serán incorporados a la actividad de tratamiento Premio Aragón Salud, con la finalidad de gestionar las convocatorias de dicho premio.

2. Los datos recabados serán los necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.



Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del departamento con competencias en materia de salud para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de este Decreto y realizar cuantas actuaciones sean precisas para su ejecución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2025.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



DECRETO 8 /2025, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Interdepartamental de Salud Pública.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.55.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón como competencia exclusiva, entre otras, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de sanidad y salud pública.

El Gobierno de Aragón tiene, entre sus objetivos, impulsar las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, define la salud pública como el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones Públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad, así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales. En dicha Ley, que concierne tanto a los poderes públicos como a entidades privadas u organizaciones de la sociedad civil, se establecen las bases para que la población aragonesa alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios o actuaciones. Su finalidad es actuar sobre los determinantes de salud para prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

El artículo 15 de la Ley de Salud Pública de Aragón, crea la Comisión Interdepartamental de Salud Pública, en la que están representados los diversos departamentos y organismos afectados y cuyo objeto es hacer efectivo el carácter transversal de la salud pública y garantizar un alto nivel de protección de la salud humana en todas las políticas y actuaciones. Su composición y régimen de funcionamiento se dejan a un posterior desarrollo reglamentario, correspondiendo la aprobación de dicha regulación de desarrollo al Gobierno de Aragón como titular de la potestad reglamentaria.

La Ley de Salud Pública también creó, en su artículo 22, el Consejo Aragonés de Salud Pública como órgano de consulta y participación. La disposición final sexta de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, modifica dicho artículo y establece, en su apartado primero, que la participación y consulta en materia de salud pública, tanto institucional como social, con presencia de organizaciones ciudadanas, sindicales y profesionales, entre otras, se hará efectiva, conforme al principio de participación democrática de todos los interesados, a través del Consejo de Salud de Aragón. En el apartado segundo de dicha disposición final, se determina que dentro del Consejo de Salud se constituirá una comisión de carácter permanente dedicada a las cuestiones de salud pública, que se regirá por las normas que regulan el funcionamiento del mencionado Consejo.

Por otra parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 54, determina que cada Comunidad Autónoma elaborará un Plan de Salud en el que se recogerán todas las acciones sanitarias necesarias para cumplir los objetivos de sus Servicios de Salud y se ajustará a los criterios generales de coordinación aprobados por el Gobierno. En los artículos 20 a 22 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se regula el Plan de Salud de Aragón, que se define como un instrumento de planificación estratégica, dirección y ordenación del Sistema de Salud de Aragón, cuyo objetivo es garantizar la respuesta del Sistema a las necesidades de los ciudadanos.

El Plan de Salud de Aragón 2030 se aprobó por el Gobierno de Aragón en su reunión de 8 de mayo de 2018, fue presentado públicamente por el Presidente del Gobierno como un instrumento de planificación estratégica del Gobierno y fue debatido en la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón. En dicho Plan se recogen el marco y los principios que orientan los objetivos y las actuaciones necesarias para mejorar el nivel de salud de la población aragonesa. Uno de sus principios es el de salud en todas las políticas, que plantea que la salud afecta a todos los niveles de gobierno (local, regional, nacional e internacional) y hace hincapié en que todos los sectores incluyan la salud y el bienestar como componente esencial de la formulación de políticas.

Dado que el Plan de Salud de Aragón 2030 aborda la salud en todas las políticas e incluye medidas que implican a departamentos diferentes del competente en materia de salud, se preveía la creación de un Consejo Director y un Comité Interdepartamental para impulsar dicho Plan. En dicho sentido, el Decreto 69/2019, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan el Consejo Director y Comité Interdepartamental del Plan, además de crear ambos órganos, establece en sus dos capítulos, su naturaleza, adscripción, composición, funciones y funcionamiento.



Ante el mandato legal de constitución de la Comisión Interdepartamental de Salud Pública, y dada la existencia de un Comité Interdepartamental del Plan de Salud y un Consejo Director del Plan de Salud, considerando que son órganos que comparten muchas de sus funciones y que el principio de simplificación administrativa ha de tener reflejo también en la organización administrativa, se ha entendido oportuno aprovechar la elaboración del Decreto por el que se regula la Comisión Interdepartamental de Salud Pública para revisar los órganos rectores del Plan regulados por el Decreto 69/2019, de 24 de abril, al objeto de simplificar, evitar duplicidades y hacer compatibles y efectivos los cometidos de dichos órganos.

En el presente Decreto se regula, por tanto, la Comisión Interdepartamental de Salud Pública, a la que se atribuyen las funciones del Comité Interdepartamental y del Consejo Director del Plan de Salud de Aragón 2030.

En la elaboración de este Decreto se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, queda fuera de toda duda que los fines de impulso, coordinación y seguimiento en materia de salud atribuidos a este órgano colegiado facilitarán la consecución de los objetivos establecidos en la vigente Ley de Salud Pública de Aragón y el Plan de Salud de Aragón 2030. Respecto al principio de proporcionalidad, este Decreto no impone medidas restrictivas de derechos ni nuevas obligaciones a los ciudadanos, sino tan solo una propuesta de mejora organizativa respecto de las competencias relacionadas con la salud pública atribuidas al Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma. Por lo que se refiere al principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se inserta de manera coherente dentro del ordenamiento jurídico, respetando el principio de jerarquía normativa proclamado en el artículo 9.3 de la Constitución Española. Finalmente, desde la perspectiva de los principios de transparencia y eficiencia, ha de volver a incidirse en que esta norma de carácter meramente organizativo no supone ninguna carga u obligación adicional que deba ser soportada por parte de los ciudadanos.

En la elaboración de este Decreto, además, se han emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

Por todo lo anterior, de acuerdo con el Consejo Consultivo, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 28 de enero de 2025, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Este Decreto tiene por objeto regular la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Salud Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

2. La Comisión Interdepartamental de Salud Pública se regirá por lo establecido en este Decreto, así como por lo previsto para el régimen jurídico de los órganos colegiados en el artículo 24.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la legislación básica del Estado constituida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. *Naturaleza y adscripción.*

1. La Comisión Interdepartamental de Salud Pública es el órgano de coordinación en Salud Pública, tiene carácter colegiado, intersectorial e interdepartamental.

2. Su objeto es establecer de forma permanente la coordinación de las políticas y actuaciones entre los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón que inciden en la salud de los ciudadanos y en sus determinantes. Se articula como instrumento de cooperación transversal para mejorar la salud, hacer efectiva la estrategia de Salud en Todas las Políticas e impulsar el vigente Plan de Salud de Aragón.

3. La Comisión Interdepartamental de Salud Pública se adscribe orgánicamente al Departamento competente en materia de salud, cuya Secretaría General Técnica prestará el apoyo administrativo y de gestión necesario para el cumplimiento de sus funciones y el seguimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 3. *Ámbito de actuación.*

Su ámbito de actuación es las actuaciones en salud pública y sus determinantes de salud e incluye todas las políticas del Gobierno de Aragón que pueden incidir en la salud de los ciudadanos que viven en el territorio de Aragón.



Artículo 4. *Funciones.*

1. La Comisión Interdepartamental de Salud Pública desarrollará las siguientes funciones:
 - a) La propuesta de establecimiento de prioridades, medidas y actuaciones de salud pública a desarrollar en los ámbitos de la protección, promoción y educación para la salud, que deban ser adoptadas por el Gobierno de Aragón e impliquen a otros departamentos.
 - b) La determinación en materia de salud de los instrumentos y cauces de colaboración entre los Departamentos del Gobierno de Aragón.
 - c) El análisis de la evolución de la situación de salud en Aragón, las necesidades y expectativas de la población y su impacto en las diferentes áreas de gobierno.
 - d) La identificación de políticas públicas con impacto potencial sobre la equidad en salud, así como acciones para reducir las desigualdades, procurando los recursos necesarios para acometerlas y los mecanismos para evaluarlas.
 - e) Velar por la implementación y evaluación del Plan de Salud y aprobar sus modificaciones desde el enfoque de salud en todas las políticas y en el marco competencial de los Departamentos del Gobierno de Aragón.
 - f) La toma de conocimiento y aprobación de los informes previstos en el Plan de Salud de Aragón.
 - g) La coordinación de los recursos existentes para conseguir una mayor eficiencia en las intervenciones de promoción de la salud en los diferentes ámbitos de actuación en el territorio.
 - h) La colaboración en el desarrollo de programas y actuaciones relacionados con la prevención de la enfermedad y la protección de la salud, en particular aquellas orientadas a la seguridad alimentaria y a la protección frente a riesgos ambientales.
 - i) El impulso de estrategias de comunicación en materia de protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en los diferentes ámbitos, especialmente en el ámbito educativo, comunitario y de servicios sociales.
 - j) La orientación y coordinación de programas desarrollados para la atención a la población con necesidades especiales de salud y colectivos vulnerables.
 - k) El seguimiento del ejercicio de los derechos y deberes relacionados con la salud pública.
 - l) Conocer y debatir las prioridades y líneas de actuación establecidas en materia de protección, promoción y educación para la salud, de acuerdo con los principios de co-gobernanza en salud pública.
 - m) Impulsar una implantación progresiva de la evaluación de impacto en salud, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, al objeto de identificar el impacto potencial de estrategias, normativas y actuaciones no sanitarias sobre la equidad en salud y los ejes de desigualdad.
 - n) La creación y apoyo al funcionamiento de los grupos de trabajo que se requieran para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en materia de protección, promoción, prevención y educación para la salud.
 - o) Aquellas otras que vengan establecidas por la normativa vigente.

2. Además de las funciones atribuidas en este Decreto, la citada Comisión Interdepartamental asumirá todas aquellas relacionadas con el Plan de Salud asignadas al Comité Interdepartamental y al Consejo Director del Plan de Salud.

Artículo 5. *Composición.*

1. La Comisión estará constituida por la presidencia, la vicepresidencia y los vocales.
2. La presidencia de la Comisión la ejercerá la persona que ostente la titularidad del departamento responsable en materia de salud pública.
3. La vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, quien asistirá a la presidencia en el ejercicio de sus funciones y ejercerá aquellas que expresamente le sean delegadas, sustituyéndole en los supuestos de ausencia, enfermedad u otra causa legal.
4. Serán vocales de la Comisión Interdepartamental las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas de los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón. Los titulares de cada Departamento designarán los suplentes, que habrán de ser titulares de una Dirección General.

Artículo 6. *La Presidencia.*

Las funciones correspondientes a la Presidencia de la Comisión serán:

- a) Establecer la convocatoria y el orden del día de las sesiones.



- b) Presidir las reuniones y moderar los debates en las mismas.
- c) Visar las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados.
- d) Dirimir con su voto los acuerdos de la Comisión en los que exista empate en las votaciones.
- e) Cuantas otras funciones sean competencia del presidente de acuerdo a la normativa de los órganos colegiados.

Artículo 7. *Funciones de los vocales.*

1. Los vocales ejercerán las siguientes funciones:

- a) Asistir y participar en las sesiones de la Comisión.
- b) Debatar las estrategias para impulsar la coordinación interdepartamental en las actuaciones para mejorar la salud de los ciudadanos que viven en Aragón y promover la salud en todas las políticas.
- c) Conocer los informes relativos a la situación de salud en Aragón y del Plan de Salud de Aragón.
- d) Formular propuestas que, en virtud del análisis de situación, sirvan al impulso de los objetivos del Plan siguiendo el enfoque de los determinantes de la salud.
- e) Solicitar y recibir la información necesaria para cumplir las funciones de la Comisión Interdepartamental.
- f) Participar en los grupos de trabajo que se constituyan.
- g) Todas aquellas propias de la condición de vocal que se establezcan en la normativa que regula los órganos colegiados.

2. Los vocales tendrán la obligación de asistir a las reuniones de la Comisión a las que sean formalmente convocados y realizar el trabajo que de él se derive.

Artículo 8. *La Secretaría.*

1. Ejercerá las funciones de secretaría del Consejo una persona que tenga la condición de funcionaria adscrita a la Dirección General de Salud Pública. La persona titular del Departamento competente en materia de salud designará a quien deba ejercer la secretaría, así como a su suplente en el Consejo.

2. Corresponden a la secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario o le asignen los miembros del Consejo.

Artículo 9. *Funcionamiento.*

1. La Comisión Interdepartamental se reunirá, previa convocatoria en tiempo y forma de su Presidencia, al menos una vez al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que la importancia de los asuntos a tratar así lo requiera.

2. La Comisión funcionará en pleno y en grupos de trabajo, constituidos para dar adecuado cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4.

3. La Comisión podrá recabar, a propuesta de cualquiera de sus miembros y cuando así lo consideren la mayoría de sus miembros, la asistencia, con voz y sin voto, de personas expertas a los efectos de informar y asesorar al órgano colegiado en los asuntos sometidos a debate.

4. La convocatoria, el régimen de las sesiones, la adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento interno de la Comisión Interdepartamental se ajustará a lo dispuesto con carácter básico para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, así como a lo previsto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5. La Comisión se regirá por los principios de transparencia y de calidad y, conforme a ello, se publicarán en el portal web del Gobierno de Aragón la convocatoria de sus sesiones y el orden del día con carácter previo a su celebración, así como los acuerdos adoptados.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión podrá aprobar normas propias de funcionamiento interno para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Artículo 10. *Grupos de trabajo.*

1. En el seno de la Comisión se podrán constituir grupos de trabajo de carácter permanente y otros específicos para temas de especial interés con una duración determinada.



2. La propuesta de creación de grupos de trabajo permanentes habrá de ser presentada al pleno de la Comisión y aprobada por unanimidad entre sus miembros.

3. Cada grupo de trabajo elaborará su propuesta de funcionamiento que será aprobada por el pleno. No obstante, los grupos de trabajo presentarán al pleno una planificación y memoria anual que habrán de ser aprobadas por el pleno de la Comisión.

Disposición adicional primera. *Constitución de la Comisión.*

La Comisión deberá quedar constituida en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Disposición adicional segunda. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto de este Decreto se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional tercera. *Medios materiales, personales y financiación.*

El funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Salud Pública no supondrá incremento del gasto público, siendo su gestión asumida con los medios materiales y personales del Departamento competente en materia de salud.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 69/2019, del Gobierno de Aragón por el que se crean y regulan el Consejo Director y el Comité Interdepartamental del Plan de Salud de Aragón 2030.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de salud para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar las previsiones de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2025.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/121/2025, de 28 de enero, por la que se nombra Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Sanidad a D. Fernando Santa Úrsula Cimorra.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros; con lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, resuelvo:

Primero.— Nombrar Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Sanidad, en el puesto número RPT 80702 a D. Fernando Santa Úrsula Cimorra, con efectos del día 3 de febrero de 2025.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Alcañiz por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en el Hospital de Alcañiz.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 8 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 19 de noviembre de 2024), esta Gerencia de Sector Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a María Ángeles Navarro Dorado, con DNI ****7115X, Supervisora de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en el Hospital de Alcañiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 29 de enero de 2025.— El Gerente de Sector de Alcañiz, (P.O. de 29 de agosto de 2023), el Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Alcañiz por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Formación y Calidad en el Hospital de Alcañiz

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 8 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 19 de noviembre de 2024), esta Gerencia de Sector Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Marta Montañés Foz, con DNI ****9286P, Supervisora de Unidad de Formación y Calidad en el Hospital de Alcañiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 29 de enero de 2025.— El Gerente de Sector de Alcañiz, (P.O. de 29 de agosto de 2023), el Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, por turno independiente para personas con discapacidad, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, confeccionada para la provisión con carácter interino, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, de puestos de trabajo del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Dicha lista se recoge en el anexo a esta Resolución, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV):

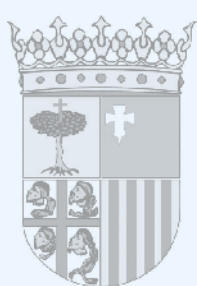
CSV124BDWR7HY1O0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

Dicha lista se recoge en el anexo a esta Resolución, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV):

CSV945STW05HJ1S0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, por turno independiente para personas con discapacidad, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, confeccionada para la provisión con carácter interino, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, de puestos de trabajo del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

Dicha lista se recoge en el anexo a esta Resolución, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV):

CSVV71RS6E6IA1G0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciados en Ciencias Ambientales.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciados en Ciencias Ambientales, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, confeccionada para la provisión con carácter interino, de puestos de trabajo del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciados en Ciencias Ambientales.

Dicha lista se recoge en el anexo a esta Resolución, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV):

CSV1S28MSK6HU1K0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022) -en adelante, Normativa de listas de espera-, y dado que está próxima a agotarse la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 308, de 24 de diciembre de 2022), ha dispuesto:

Primero.— Ampliar la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca, incorporando a la misma a los aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” número 308, de 24 de diciembre de 2022) que superaron el 30% de la calificación máxima exigida para la superación del primer ejercicio de las pruebas selectivas, pero no alcanzaron el 50% requerido para formar parte de la lista de espera inicial derivada del proceso selectivo.

Segundo.— Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Huesca.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, 27 de diciembre del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero), Alberto Gil Costa, Gerente en funciones (Resolución de 20 de enero de 2025 del Rector en funciones).

ANEXO
AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
LOCALIDAD DE HUESCA

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE
1	Oprea, Gabriela
2	Murua Pérez, María Carmen
3	Cebollada Blasco, Vanesa
4	Calleja de Diego, Nuria
5	Urbina Moreno, Gema
6	Almuzara Grasa, Inmaculada
7	Hernández Gracia, María Paz
8	Rodríguez Gallego, Gloria Rocío
9	Marco García, Natalia
10	Barra Martínez, María Pilar
11	Boyanova Mihova, Elitsa
12	Carrera Alonso, María
13	Marco Tardío, Lorena
14	Cabeza Rodrigo, María Tamara
15	Vicente Robledo, Raquel
16	Fernández Salcedo, Álvaro Miguel
17	Maganto Crespo, Marta
18	Deza Borque, María Elena
19	Zaborras Tolosana, Cristina
20	Giménez Cebollero, Luis
21	Blasco Nicolás, María Luisa
22	Pérez Lapiedra, María Elisa
23	Llanos Roblas, Raquel
24	Alonso Castro, Laura María
25	Puebla Luna, Patricia
26	Domínguez Sánchez, Marta
27	Sanz Bravo, Victoria
28	Guillén Guillén, María Carmen
29	Doncel Gracia, Pablo
30	Gimeno Boix, Ana
31	Peralta Peralta, María Belén
32	Sanz Trullen, María Aránzazu
33	Sánchez Dueso, Susana
34	Carreras Cacho, Montserrat
35	Miranda Vivas, Marta
36	Jarne Pardo, Beatriz
37	Ribases Latorre, Carolina
38	González Loza, Jessica
39	Manzano Soriano, María Sonia
40	Vinacua Abizanda, Natalia
41	Aldana Ara, Sergio
42	Rodríguez Romeo, Virginia
43	López Prades, Alberto
44	García Albós, Laura
45	Gros Ciprés, María Victoria
46	López Abió, Clara
47	Piqué Bueno, Nuria
48	Sediles Cabello, María del Mar
49	Zalba Valenzuela, Araceli



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera de la Escala de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza, para las localidades de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en la base 13 de dicha convocatoria este Rectorado ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexos I, II y III las listas de espera de personal funcionario interino de la Escala de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza, para las localidades de Huesca Teruel y Zaragoza formadas por las personas aspirantes que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con su base 12 y con el artículo 5 de la Normativa de listas de espera.

Segundo.— Anular las listas anteriores correspondientes a la misma escala, de acuerdo con el artículo 13.1 de la Normativa de listas de espera. Los aspirantes que estén prestando servicios por llamamientos de las listas anuladas, mantendrán sus nombramientos hasta que se produzca una de las causas de cese reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, 27 de diciembre del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero), Alberto Gil Costa, Gerente en funciones (Resolución de 20 de enero de 2025 del Rector en funciones).

ANEXO I

Escala de Técnicos Especialistas en Informática. Huesca

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Bedoya Reyes, Alain
2	Salueña Sediles, Asier
3	Coscojuela Rivas, Carlos
4	Sánchez Crespo, Fernando
5	Pelegrín Hernando, Víctor
6	Mira Ortega, José Antonio
7	Mínguez Domingo, Cristian Pablo
8	Peña Huerva, Nuria

ANEXO II

Escala de Técnicos Especialistas en Informática. Teruel

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Bedoya Reyes, Alain
2	Sánchez Crespo, Fernando
3	Pelegrín Hernando, Víctor
4	Mira Ortega, José Antonio
5	Mínguez Domingo, Cristian Pablo
6	Peña Huerva, Nuria

ANEXO III**Escala de Técnicos Especialistas en Informática. Zaragoza**

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Bedoya Reyes, Alain
2	Salueña Sediles, Asier
3	D'Angelo Arnas, Javier Pablo
4	Escribano Antoranz, Hugo
5	Coscojuela Rivas, Carlos
6	Bernal Cubero, Iván
7	Ripoll Lerín, Nuria
8	Murillo Valero, David
9	Moreno Jiménez, Emilio
10	Sánchez Crespo, Fernando
11	Franco Navarro, Antonio Javier
12	Pelegrín Hernando, Víctor
13	Beltrán Ansón, Raúl
14	García Lacarcel, Natividad
15	Lera Perales, Francisco
16	Mira Ortega, José Antonio
17	Mínguez Domingo, Cristian Pablo
18	Rodríguez Álvarez, Helios Cristóbal
19	Argota Vega, Irina Elena
20	Gimeno Artigas, Samuel
21	Peña Huerva, Nuria
22	Clos Pérez, Víctor



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/122/2025, de 13 de enero de 2025, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se autoriza la enajenación mediante subasta de bienes inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento de Cabra de Mora.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabra de Mora para enajenar, mediante subasta, terrenos rústicos de propiedad municipal, de naturaleza patrimonial.

El Ayuntamiento de Cabra de Mora, en sesión del Pleno celebrada el día 28 de octubre de 2024, acordó la aprobar la convocatoria de la citada enajenación de bien inmueble, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

Considerando, que las Entidades Locales tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del texto refundido 2/2004 la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se ha acordado seguir el procedimiento de subasta, de acuerdo con el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 109.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón, así como y el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado quince del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Cabra de Mora para proceder a la enajenación por subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles:

Referencia catastral:	44048A008000190000BA
Localización:	Polígono 8 parcela 19 (finca registral 788)
Clase:	rústico
Superficie:	357.669 M2
Uso:	Agrario



Referencia catastral:	44048A006001160000BR
Localización:	Polígono 6 parcela 116 (finca registral 23)
Clase:	rústico
Superficie:	164 M2
Uso:	Agrario

Referencia catastral:	44048A007000010000BX
Localización:	Polígono 7 parcela 1 (finca registral 23)
Clase:	rústico
Superficie:	351.131 M2
Uso:	Agrario

Referencia catastral:	44048A007000040000BE
Localización:	Polígono 7 parcela 4 (finca registral 23)
Clase:	rústico
Superficie:	12.400 M2
Uso:	Agrario

Referencia catastral:	44048A007000050000BS
Localización:	Polígono 7 parcela 5 (finca registral 23)
Clase:	rústico
Superficie:	13.301 M2
Uso:	Agrario



Referencia catastral:	44048A007000110000BH
Localización:	Polígono 7 parcela 11 (finca registral 23)
Clase:	rústico
Superficie:	1.715 M2
Uso:	Agrario

Referencia catastral:	44048A007000120000BW
Localización:	Polígono 7 parcela 12 (finca registral 23)
Clase:	rústico
Superficie:	30.089 M2
Uso:	Agrario

Referencia catastral:	44048A007000130000BA
Localización:	Polígono 7 parcela 13 (finca registral 23)
Clase:	rústico
Superficie:	141.087 M2
Uso:	Agrario

Referencia catastral:	44048A008000230000BB
Localización:	Polígono 8 parcela 23 (finca registral 23)
Clase:	rústico
Superficie:	2.470 M2
Uso:	Agrario



Referencia catastral:	44048A008000270000BP
Localización:	Polígono 8 parcela 27 (finca registral 23)
Clase:	rústico
Superficie:	279 M2
Uso:	Agrario

Referencia catastral:	44048A008000740000BX
Localización:	Polígono 8 parcela 74 (finca registral 23)
Clase:	rústico
Superficie:	118.285 m2
Uso:	Agrario

Valoración: 191.993,02 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 110 del referido Reglamento autonómico 347/2002, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



ORDEN FOM/123/2025, de 14 de enero de 2025 del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se encarga a la sociedad mercantil autonómica “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” la ejecución de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las viviendas de promoción pública, promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, desde 2025 hasta 2028.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.10, otorga competencias exclusivas en materia de vivienda a la Comunidad Autónoma, que ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias en la materia.

En ese mismo sentido, el artículo 27 del Estatuto establece la obligación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de promover de forma efectiva del ejercicio del derecho a una vivienda digna facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

El artículo 18 de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, procedió a la supresión del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón al tiempo que establecía la necesidad de asignar las competencias que venían siendo ejercidas por ese organismo autónomo mediante la adopción de las medidas organizativas que resultaran precisas.

El Decreto 127/2005, de 21 de junio, del Gobierno de Aragón, en materia de patrimonio constituido por las viviendas de promoción pública y suelo gestionado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, regula la administración, gestión, conservación y disposición del patrimonio expresamente adscrito al departamento competente en materia de vivienda y suelo para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra el parque de viviendas que formaron parte del patrimonio del extinto Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, que actualmente se encuentran en alquiler, otras que se incorporaron a través de diferentes medios, así como un conjunto de viviendas de promoción pública promovidas por el extinto Instituto mediante su actuación directa o convenida con ayuntamientos.

En este sentido, la complejidad y dificultad de la gestión y seguimiento del cobro de los alquileres, distribuidos a lo largo de la geografía de nuestra Comunidad, la de la necesidad de proporcionar acompañamiento y asistencia social a las familias que ocupan las viviendas, así como la de la gestión y seguimiento del cobro de los pagos derivados de las viviendas de promoción pública citadas con préstamos aún vigentes, hace necesario, por razones de eficiencia y rentabilidad social y económica, formular un encargo de ejecución a la sociedad mercantil autonómica “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, dependiente del Gobierno de Aragón, y bajo la tutela el Departamento que tiene atribuidas las competencias en materia de vivienda, actualmente el de Fomento Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la Dirección General de Vivienda dentro del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. A su vez, el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, atribuye, en su artículo 9, a la Dirección General de Vivienda, la administración, gestión y conservación del patrimonio que se adscriba al Departamento para el cumplimiento de las políticas en materia de vivienda.

Por lo que se refiere a la regulación de los encargos de ejecución, está contenida básicamente en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su punto 1 que: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos



establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

A su vez, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece las condiciones para que una entidad pública pueda ser considerada medio propio y servicio técnico, a los efectos de poder asumir un encargo de ejecución por parte del departamento del que dependa dicha entidad.

Además, son de aplicación el artículo 57 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón sobre encargos de ejecución a las empresas públicas de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la disposición adicional segunda de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Por último, se han seguido en este procedimiento los criterios fijados por la Circular 2/2018 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los encargos de ejecución a medios propios.

La sociedad mercantil autonómica “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, creada por Decreto 295/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con sus estatutos sociales, y con el artículo 3 del Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, con la actual denominación de Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, según el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 4 le atribuye la tutela de la sociedad mercantil autonómica citada, tiene la consideración de “medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos, demás entidades integrantes del Sector Público autonómico, y de cuantas otras Administraciones Públicas ostenten parte de su capital social, estando obligada a realizar los trabajos que éstas le encarguen en las materias señaladas en el artículo segundo de los presentes estatutos sociales referidos a su objeto social”. Su capital social es íntegramente público, y el Departamento que tiene la tutela administrativa de la entidad, es el de Fomento, Vivienda Logística y Cohesión Territorial, lo que le permite desarrollar los encargos para la ejecución de actividades o la prestación de asistencia técnica o de servicios directamente relacionados con la gestión de las viviendas sociales que forman parte del patrimonio inmobiliario que gestiona la Comunidad bajo esa afección de destino.

Son funciones propias de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, entre otras, conforme a lo establecido en sus estatutos sociales servir como instrumento para la ejecución de las políticas establecidas por el Gobierno de Aragón para hacer efectivo el derecho a la Vivienda reconocido por el artículo 47 de la Constitución y 27 del Estatuto de Autonomía de Aragón, colaborando con las Administraciones Públicas aragonesas en la ejecución de acciones destinadas a la provisión de vivienda, su gestión social, en régimen de propiedad o alquiler, a las familias, ciudadanos o colectivos que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad, todo ello de acuerdo con lo que en cada momento se establezcan por las normas estatales o de la Comunidad Autónoma de Aragón que resulten de aplicación”.

El primer encargo que sobre esta materia se articuló mediante esta sociedad mercantil autonómica cubrió el período 2016-2020. Actualmente se encuentra vigente el encargo, a la sociedad pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, de la ejecución de la gestión económica y social del parque de viviendas propiedad en alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, formalizado mediante la Orden VMV/1445/2020, de 20 de diciembre, por la que se encarga a la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” la ejecución de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos, por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, desde 2021 hasta 2024.

Por todo lo anterior, en lo referente al presente encargo de ejecución, siendo la relación de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en particular con el Departamento de Fomento Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de naturaleza instrumental y no contractual, así como de carácter interno, dependiente y subordinado, la encomienda de la gestión a desarrollar por la entidad se articula por medio de un encargo de ejecución formulado al amparo del artículo 32 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 57 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón,



de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, encargo que se acuerda en la presente Orden, por la que se instruye mandamiento a “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” para el desenvolvimiento de la actuación encargada en los términos y condiciones que se establecen en esta misma Orden.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene como objeto el encargo a la sociedad mercantil autonómica “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las viviendas de promoción pública con destino a compraventa que fueron promovidas directamente por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón o financiadas por dicho Instituto.

2. El encargo se ejecutará con la extensión y bajo las condiciones establecidas en los apartados siguientes, respecto aquellas viviendas que se indiquen por la Dirección General de Vivienda.

Segundo.— *Servicios y trabajos a desarrollar en ejecución del encargo.*

Los servicios y trabajos a desarrollar por “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” en desarrollo del presente encargo sobre las viviendas que le sean asignadas por la Dirección General de Vivienda consistirán:

1. En relación con la gestión de cobro, específicamente, en:

a) La gestión de cobro a favor de la Dirección General de Vivienda mediante su ingreso en la cuenta o cuentas bancarias de titularidad de la Diputación General de Aragón y cuyo control corresponde a dicho centro directivo que, a tal efecto, se le comuniquen a “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, de las rentas y gastos asimilables, así como de las deudas preexistentes en el caso de viviendas del parque de alquiler, y el de las cuotas de préstamos de las viviendas de promoción pública.

La gestión de cobro incluirá en ambos casos la emisión de recibos y su presentación en la entidad financiera para su abono en la cuenta correspondiente. No se admiten pagos en efectivo de los recibos correspondientes.

Se realizará una operativa ordinaria de cobros, teniendo como objetivo conseguir el mayor número de domiciliaciones de recibos por parte de los arrendatarios o compradores de las viviendas en cuestión. Asimismo, se hará una operativa extraordinaria de cobros en el caso de que se produzcan impagos respecto a cobros anteriores. Por último, se realizarán actuaciones para la regularización de deuda pendiente (se incluirán las deudas superiores a tres mensualidades de deuda), siguiendo un determinado protocolo de actuación.

Por otra parte, se procederá a revisar las rentas, conforme a los contratos firmados por los arrendatarios.

Asimismo, por parte de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, se realizarán las operaciones y cálculos necesarios en el supuesto de que por parte de los interesados se solicite la información necesaria para amortizar capital pendiente en los casos de viviendas de compraventa, trasladando ese estudio a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, para su conocimiento y remisión a los interesados.

A estos efectos, “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” queda autorizada a acceder y a consultar de forma directa, incluso a través de sistemas de banca electrónica, los movimientos de la cuenta o cuentas bancarias de titularidad de la Diputación General de Aragón, determinadas por la Dirección General de Vivienda para efectuar los ingresos procedentes de los cobros de las viviendas asignadas.

La gestión de cobro no conllevará, en modo alguno, la atribución a “Suelo y Vivienda de Aragón” de facultades para realizar traspasos, transferencias u otras operaciones bancarias sobre las cuentas abiertas en las entidades de crédito, que quedan reservadas en todo caso a las unidades gestoras de los fondos públicos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin perjuicio de los movimientos relativos exclusivamente a las remesas de recibos que deban ser gestionados por la sociedad mercantil autonómica, sin que en ningún caso pueda disponer de los fondos bajo ninguna circunstancia, más que a los efectos del ingreso en la cuenta correspondiente.

b) La emisión de reportes mensuales del estado de gestión de los cobros de recibos de renta y cuotas de préstamos de las viviendas.

c) El asesoramiento a la Dirección General de Vivienda en relación con las incidencias que suscite la gestión de cobro encomendada.



- d) La colaboración con la Dirección General de Vivienda, a requerimiento de dicho centro directivo, en la contabilización del cobro de los créditos adeudados, que corresponde, en todo caso, la Intervención General de la Diputación General de Aragón.
2. En relación con la gestión social, específicamente, en:
- a) La gestión social integral de las personas que ocupan las viviendas principalmente en alquiler objeto de encargo, mediante la elaboración, propuesta y, en su caso, aplicación de medidas de acompañamiento que permitan desarrollar un trabajo de prevención y actuación para su inclusión social en función de las circunstancias económicas, personales y familiares de los usuarios de las viviendas asignadas.
No obstante, desde la Dirección General de Vivienda, se encomendarán determinadas actuaciones en las viviendas de compraventa, directas o convenidas.
Se trata de que se realicen estudios previos de la situación real y actual de cada unidad de convivencia y de la vivienda en que residen, realizando un diagnóstico social y un pronóstico que permita poder establecer un plan de intervención social.
- b) El seguimiento de la situación personal, económica y familiar de los inquilinos de las viviendas asignadas y de las decisiones y la actividad de las comunidades de propietarios.
- c) La emisión de cuantos informes técnicos, jurídicos, comerciales y sociales fueren precisos a los efectos de la gestión social integral de las viviendas asignadas.
3. En relación con la gestión del patrimonio inmobiliario en cumplimiento de las anteriores finalidades, específicamente, en:
- a) El seguimiento del estado de conservación de las viviendas, y zonas comunes, informando y proponiendo a la Dirección General de Vivienda las medidas de cuidado y control preventivo o correctivo que, en su caso, puedan resultar necesarias para el mantenimiento en su óptimo estado de conservación.
- b) El seguimiento y control de las viviendas desocupadas para poder adoptar las medidas de protección necesarias y prevenir el riesgo de su ocupación ilegal, informando a la Dirección General de Vivienda.
4. En relación con los aspectos generales de la gestión encomendada, en:
- a) La elaboración y entrega a la Dirección General de Vivienda de estadísticas actualizadas del grado de cumplimiento y la evolución de la gestión de las viviendas gestionadas.
- b) El asesoramiento a la Administración encomendante, cuantas veces fuere preciso, en cuantas actuaciones, negociaciones y trámites deban realizarse en relación con el encargo, interviniendo a tal fin, a petición de la Dirección General de Vivienda y por cuenta de la Administración de tutela, ante otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y particulares.
El asesoramiento incluirá, dentro de los honorarios fijados por el conjunto de las gestiones objeto de encargo, la obligación de desplazarse a los lugares, sedes o instituciones que sean precisos por causa de la ejecución y para el desarrollo del encargo.

Tercero.— Obligaciones que asume “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” en el cumplimiento del encargo.

1. La sociedad mercantil autonómica “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” pondrá a disposición de la Dirección General de Vivienda para el desarrollo de las actuaciones objeto de encargo la totalidad de su personal propio.

La plantilla de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” incluirá, como mínimo, a un trabajador social en jornada completa durante todo el periodo en el que sea efectiva la encomienda.

2. “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” formalizará una póliza de responsabilidad civil, concertada con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, asegurando una suma en cuantía suficiente para la adecuada cobertura frente al riesgo de eventuales responsabilidades que se pudieren derivar, por razón de la prestación de los servicios y el desarrollo de los trabajos objeto de encargo.

Cuarto.— Funciones de la Administración encomendante.

1. El Departamento encomendante, sin perjuicio de sus potestades de instrucción, supervisión y control de la entidad encomendaria, acordará motivadamente cuantos actos o resoluciones sean precisos para la ejecución de la encomienda y el cumplimiento del encargo.

2. La Dirección General de Vivienda, como responsable del parque de viviendas en alquiler y de las viviendas de promoción pública destinadas a la venta, se compromete a intervenir, colaborar y asesorar, en el ejercicio de sus competencias administrativas, para la mejor



ejecución del encargo, supervisando y efectuando el control de la actuación de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” en su cumplimiento, y, a tal fin, dicho centro directivo:

- a) Proporcionará acceso a la información sobre los beneficiarios de las viviendas asignadas a la gestión de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, que incluirá el acceso a los documentos contractuales suscritos con pleno cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos personales.
- b) Coordinará el desarrollo y evolución del presente encargo.
- c) Supervisará la gestión de los cobros y los ingresos.

3. El encargo no implica la cesión por parte del Departamento de Fomento Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la titularidad de sus competencias administrativas, ni la de los medios o elementos materiales que se afectan a su ejercicio, ni, en consecuencia, conllevará el ejercicio de potestades públicas por Suelo y Vivienda de Aragón, SLU.

Quinto.— Retribución.

1. La retribución devengados por la efectiva ejecución de las actuaciones encomendadas se satisfarán a “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” mediante su consignación y pago con cargo al presupuesto del Departamento de Fomento Vivienda, Logística y Cohesión Territorial hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias que se establecen en esta Orden.

2. A tal fin se aportará mensualmente la cantidad que corresponda para satisfacer los gastos previstos en esta instrucción con cargo a la aplicación presupuestaria 13050G/4312/226004/91002.

3. En todo caso, la aportación máxima durante los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, será la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	110.433,48 €
2026	106.214,52 €
2027	101.404,80 €
2028	98.873,40 €
	416.926,20 €

En el supuesto de que el Gobierno de Aragón autorice nuevas tarifas para “Suelo y Vivienda de Aragón SLU”, durante el período de ejecución de este encargo, se tramitará un nuevo expediente de aprobación de crédito plurianual que se ajuste a las nuevas cuantías que modifiquen las incorporadas en la tabla anterior.

4. La retribución total que percibirá la sociedad “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” como contraprestación a los trabajos objeto del encargo comprenderá la totalidad de los costes directos e indirectos, así como las de administración y explotación de la sociedad mercantil autonómica directamente imputables a la encomienda e incluirán la totalidad de los gastos de gestión devengados por la efectiva y cierta ejecución de las prestaciones objeto de encargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

5. La cantidad correspondiente a la retribución devengada será abonada en la cuenta corriente que indique “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, previa presentación de factura acompañada de la justificación de los trabajos desarrollados y los servicios efectivamente prestados durante el periodo a que se refiera, efectuándose su pago siempre en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, resultando de aplicación la legislación vigente en la materia sobre intereses por demora en el pago.

Sexto.— Subcontratación de trabajos o servicios.

La subcontratación de trabajos o servicios objeto de la encomienda se someterá a los límites legales y, en cualquier caso, requerirá de su previa autorización expresa por el Departamento encomendante.



Séptimo.— Eficacia del encargo y comienzo de su ejecución.

1. “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, comenzará las actuaciones dirigidas al cumplimiento del encargo a partir del 1 de enero de 2025.
2. El encargo surtirá sus efectos hasta el término del 31 de diciembre de 2028 sin perjuicio de la facultad de revocación que se reserva la Administración encomendante y de los efectos a los que dé lugar su ejercicio.

Octavo.— Modificación y prórroga de la encomienda.

1. El encargo y sus condiciones podrá ser modificado, previa justificación de la causa de la modificación e informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, por Orden del Consejero de Fomento Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por causa de la variación o modificación de las circunstancias a las que responde el encargo o, en otro caso, por causa de las resultas de la evaluación, control y seguimiento de la actuación de la entidad encomendataria.
2. Asimismo, el encargo podrá ser prorrogado por Orden del Consejero de Fomento Vivienda, Logística y Cohesión Territorial con anterioridad al vencimiento de su término bajo trámites semejantes a los que se establecen para su modificación.

Noveno.— Revocación del encargo.

1. El encargo podrá revocarse en cualquier momento con anterioridad al vencimiento de su término mediante Orden motivada del Consejero de Fomento Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, con una tramitación idéntica a la que se establece para su modificación o prórroga.
2. La revocación podrá ser total o parcial e implicará la cesación en la gestión por “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” en la totalidad o en parte de las actuaciones cuya ejecución se le encomienda, según corresponda en cada caso.
3. Para el supuesto de la revocación total anticipada de la encomienda, “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” tendrá derecho a percibir las retribuciones que se hubieran devengado hasta el momento en la que la revocación sea efectiva, así como a ser indemnizada en cuantía equivalente a los gastos que hubiera satisfecho anticipadamente para el desarrollo del encargo, en todo aquello que sea útil para la Administración encomendante y siempre previa su justificación.
4. En caso de su revocación parcial se revisarán las retribuciones en la Orden que así lo acuerde, adaptándolos, sobre los inicialmente presupuestados, a la extensión y contenido concreto del encargo.

Décimo.— Publicidad del encargo.

Conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 32.6.b), el encargo será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoprimer.— Protección de datos de carácter personal.

1. La Administración encomendante, por medio de la Dirección General de Vivienda, permitirá el acceso de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” a los datos personales de los beneficiarios contenidos en los ficheros de los que sea titular como sujeto responsable, y que sean necesarios para la gestión integral de las viviendas asignadas y con la exclusiva finalidad del desarrollo y cumplimiento del encargo durante el periodo al que se extienda la vigencia y eficacia de la encomienda.
2. A los efectos del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” tiene el carácter de prestador de servicio y de encargado del tratamiento.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, como prestador de servicios, se obliga a no aplicar los datos personales a los que acceda para fines distintos a los que son objeto de encargo, así como a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, asumiendo expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 9 de la citada Ley Orgánica de Protección de Datos, a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos, adoptando las medidas que la normativa prevea, así como a su devolución al responsable del fichero una vez cumplidas las prestaciones objeto de encargo, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.



4. “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU” deberá mantener la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal comprendidos en el desarrollo del presente encargo a los que haya tenido acceso, y únicamente podrá comunicarlos al Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales, Administraciones públicas u otras entidades o Instituciones ante los que legalmente esté obligada, no pudiendo hacerlo con respecto a cualesquiera otros terceros.

5. Se prohíbe la subcontratación a un prestador externo de los servicios que se encomiendan a “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, sin perjuicio de la comunicación de los datos que fuera necesaria realizar al tercero con quien la entidad encomendaria subcontrate los trabajos de mantenimiento del software utilizado en el cumplimiento del encargo y que se sujetará en cualquier caso a la finalidad y a las condiciones de acceso a las que se somete el encargado del tratamiento, dándose cuenta, a estos efectos, al responsable del tratamiento.

Zaragoza, 14 de enero de 2025.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



ORDEN FOM/124/2025, de 23 de enero de 2025, por la que se aprueba la modificación de los estatutos de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Berbegal e Ilche.

Visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Berbegal e Ilche, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Huesca mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y en los artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón; este Departamento, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de los estatutos de la agrupación secretarial integrada por los municipios de Berbegal e Ilche con la finalidad de incluir el sostenimiento de un puesto agrupado de Agente de Desarrollo Local.

Segundo.— Esta disposición surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, equivalente a 1.324 UGM, ampliada a la instalación de una planta de tratamiento de purín, ubicada en el polígono 516, parcelas 26, 27 y 65, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Arza Sadabense, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/11417).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 5 de noviembre de 2024 por la sociedad Arza Sadabense, SL, con NIF: B-50615244, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con número REGA ES500950000277 dispone de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción, con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 260 plazas de reposición y 16 verracos, por la instalación de una planta de tratamiento de purín, otorgada mediante Resolución de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 28 de julio del 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2014/07269).

Mediante Resolución de 24 de agosto de 2017 del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 27 de septiembre, se modificó puntualmente dicha Resolución para incluir una nueva nave de reposición. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/09649).

Mediante Resolución de 3 de enero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo de 2023, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, por la modificación del sistema de gestión de los cadáveres de la explotación ganadera mediante la inclusión de 20 depósitos para material hidrolizado. (Expediente INAGA 500202/02/2022/10369).

El 14 de agosto de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de junio de 2023, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 50202/02/2019/06887).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación del censo de la explotación ganadera que pasaría de tener una capacidad autorizada para 5.128 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 260 plazas de reposición y 16 verracos, equivalente a 1323,20 UGM a una capacidad de 4.850 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 773 plazas de reposición y 8 verracos, equivalente a 1323,12 UGM. Con este cambio en el censo de la explotación porcina se estima que se reducirá el consumo de agua en 5.065 m³ anuales.

Esta modificación de censo solicitada no comporta ningún cambio en las instalaciones existentes, los animales se distribuirán en las naves ganaderas de otro modo. Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

La documentación consiste en una memoria técnica firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 3.222, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de Cataluña.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, equivalente a 1.324 UGM, ampliada a la instalación de una planta de tratamiento de purín, ubicada en el polígono 516, parcelas 26, 27 y 65, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1, quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Arza Sadabense, SL, con NIF: B50615244, para la explotación porcina de producción, con capacidad para 4.850 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 773 plazas de reposición y 8 verracos, equivalente a 1323,12 UGM, ampliada a la instalación de una planta de tratamiento depurador generado, ubicada en el polígono 516, parcelas 26, 27 y 65, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) de: XM: 661.891, YM: 4.662.340, ZM 390 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.”

El punto 1.2. Consumos, queda redactado como sigue:

“1.2. Consumos.

El suministro de agua procede de la acequia Sora, desde donde se bombea hasta las balsas de almacenamiento existentes en la explotación. Se estima un consumo anual de 28.624,77 m³/año, incluyendo la destinada a la limpieza de las instalaciones.

El suministro de energía eléctrica se realiza a través de una línea de media tensión con transformador de 220 kVA. Se establece un consumo eléctrico anual de 244.800 kWh. La explotación dispone adicionalmente de dos grupos electrógenos, empleados en caso de corte del suministro general. La suma de la potencia nominal de ambos grupos es inferior a 1 MWt.

La explotación dispone de un sistema de calefacción en las instalaciones de maternidad mediante placas eléctricas.

La explotación dispondrá en sus instalaciones de depuración del purín de un sistema de calefacción mediante una caldera de combustión de biomasa para el proceso de secado de la fase sólida obtenida en el proceso de depuración. Dicha caldera, tendrá una potencia máxima de 750 kWt y utilizará como combustible el pellet obtenido en la transformación de la fase sólida mediante el proceso de secado y pelletizado, con un consumo anual de 2.142 t. El



pellet obtenido en la transformación de la fase sólida se reutilizará en su totalidad en la explotación como combustible para el proceso de secado, no estando autorizada su comercialización.”

El punto 1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera, quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida, está incluida en el grupo B códigos 10 05 04 01 y 10 04 12 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La explotación cuenta con la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.128.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 27 de noviembre de 2015, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo, a ubicar en el polígono 2, parcela 47, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza) y promovida por Ecolechón SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04621).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 6 de mayo de 2024 por la sociedad Ecolechón SL, con NIF: B-99251225, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES501880000001 está en activo con una capacidad autorizada de 3.120 plazas y dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 27 de noviembre de 2015 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 28 de diciembre de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2013/00142).

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, a favor de Ecolechón SL (Expte. 500601/02/2016/07512).

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2017, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 21 de noviembre de 2017, se procede a modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, por la inclusión de un sistema de calefacción (Expte. INAGA 500202/02/2017/06416).

El 4 de noviembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de agosto de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2020/02250).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la adaptación de las instalaciones existentes y la edificación de una nueva nave ganadera, con el objetivo de la adaptación de la explotación a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos. También se solicita la modificación de varias MTDs a aplicar en la explotación. Estos cambios en las MTDs de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la misma.

Con la construcción de la nueva nave ganadera la explotación ganadera pasará de tener una capacidad de 3.120 plazas (374,40 UGM) a 3.900 plazas (468 UGM), por lo que el incremento de capacidad solicitado no supera el 25 %.

La nueva nave ganadera tendrá unas dimensiones de 68,10 x 16,50 m y se proyecta 18 m al oeste de la nave ganadera número 1, de manera que no se reducen de forma significativa las distancias a elementos relevantes del territorio.

Tercero.— Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo y al Ayuntamiento de Nombrevilla, sobre aspectos de su competencia.

El Ayuntamiento de Nombrevilla informa favorablemente, el 29 de noviembre de 2024.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 13 de enero de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo,

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de noviembre de 2015, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo, a ubicar en el polígono 2, parcela 47, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ecolechón SL, con NIF: B-99251225, para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad total 3.900 plazas, equivalentes a 468 UGM, a ubicar en la parcela 47, del polígono 2, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza), con unas coordenadas UTM, ETRS89, en el huso 30 de X = 639.948; Y = 4.552.977; Z = 992 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado.”

El punto 2.1. de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Tres naves ganaderas n.º 1, 2 y 3 de dimensiones 60,75 x 14,90 m, por nave, una nave para vestuarios, oficina y almacén de dimensiones 10 x 4 m, una balsa de purines con una capacidad de 4.000 m³, un depósito de agua con una capacidad de 180 m³, una fosa de cadáveres de 40 m³ de capacidad, vallado perimetral y un vado de desinfección.

Las instalaciones de nueva construcción son: Nave ganadera número 4 de dimensiones 68,10 x 16,50 m y ampliación del vallado perimetral.”

El punto 2.2. Consumos queda sustituido por el siguiente:

“2.2. Consumos.

El consumo de piensos alimenticios estimados es de 2.350 t/año, suministrado por un sistema neumático de transporte desde los silos de almacenamiento.

El abastecimiento de agua se realizará desde un pozo, a ubicar en la parcela de la explotación. Se estima un consumo anual de 8.370 m³, incluyendo la destinada a la limpieza.

El suministro de energía se realiza a través de un generador de 50 kVA. El consumo energético anual estimado es de 32.010 kWh. El consumo de gasoil producido por el accionamiento del generador será de 8.631 l al año.

Se dispone de una caldera de gasoil de 100 kW de potencia, como sistema de calefacción. Se estima un consumo anual de 2.000 litros para su funcionamiento.”

El punto 2.3. Emisiones a la atmósfera queda sustituido por el siguiente:

“2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera porcina, para la capacidad solicitada, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de



enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.820.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 17.550 kg de metano al año, 9.750 kg de amoníaco al año y de 78 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.”

El punto 2.5 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

2.5. Gestión de subproductos no destinados a consumo humano.

2.5.1. Gestión de estiércoles. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.385 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 28.275 kg, según los índices del Decreto 94/2009 y del Real Decreto 306/2020.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Villahermosa del Campo (Teruel), Badules, Daroca, Nombrevilla, Romanos y Villarroja del Campo (Zaragoza).

Para la gestión del estiércol producido en la explotación, se aportan 166,8747 has aptas, 133,6858 de ellas con limitaciones, para la aplicación de purín que tras análisis posterior serían capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

En relación con la fertilización prevista con los purines generados en la explotación, las siguientes medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización:

Las parcelas ubicadas en los municipios de Romanos y Villarroja del Campo (Zaragoza), se localizan en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. La dosis máxima de fertilización en esta superficie será de 170 kg de N/ha y año.

Todas las parcelas del municipio de Villarroja del Campo y las ubicadas en los polígonos 1, 3, 4, 26, las parcelas 24 y 27, del polígono 5 y la parcela 50 del polígono 6 del municipio de Romanos, se localizan en el ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas para especies esteparias identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con presencia de avutarda, sisón común y ganga ortega. Para minimizar la afección a las mismas se deberá realizar la valorización de los estiércoles en el periodo comprendido entre el 31 de agosto y 15 de marzo. Además, se recomienda la utilización del “Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias” (Giralt et al, 2018).

Considerando la ubicación de la explotación dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación y localización dentro de una de las áreas críticas establecidas para la especie. En las parcelas ubicadas en el ámbito de protección de esta especie, que incluye todo la superficie de los términos municipales de Badules, Villahermosa del Campo, Villarroja del Campo y Romanos y, la superficie incluida en los polígonos 1, 7, las parcelas 3, 10, 12, 14, 18, 19 y 20, del polígono 5, y la parcela 106, del polígono 6, del municipio de Nombrevilla, no se podrá realizar la fertilización con purines las zonas ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, arroyos o vaguadas, para evitar que éstos puedan ser arrastrados tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces.

Queda prohibida la aplicación de estiércoles en las parcelas ubicadas en los polígonos 6, 7, 8 y 9, del término municipal de Villarroja del Campo y en los polígonos 2, 3 y 4, del término municipal de Nombrevilla, al considerarse inadecuadas, por la posible afección sobre el cangrejo de río europeo, en esas zonas. Igualmente, se prohíbe el abonado orgánico a 250 m del pozo de abastecimiento de agua del municipio de Villarroja del Campo.

Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal



como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I, Condiciones generales, de la presente Resolución.

2.5.2. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

Se incorpora el anexo I condiciones generales a la Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confede-



ración hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

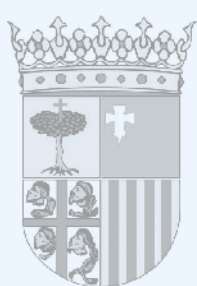
8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concu-



rran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

Respecto al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de agosto de 2021, se modifica la redacción en la siguiente MTD:

“MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves ganaderas 1, 2 y 3: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes”.

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añaden las siguientes MTDs:

“MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave ganadera número 4: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos de 1,30 m de anchura interior en coronación, 0,30 m de anchura en el fondo y 0,50 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos dos veces por semana.”

Del anexo II, se eliminan las siguientes MTDs:

“MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2025 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes; el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, modificado por el Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se le asignan a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos; y todo ello, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal, están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con ayuntamientos como con particulares.

Vistos el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/75 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), la Circular número 2, de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca sobre “Aprovechamientos Forestales”, el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley de Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Zaragoza, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las adjudicaciones. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que éstos solamente aparecen para el control de no afección a los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2025 para la provincia de Zaragoza se detalla en el anexo adjunto.

En el “Informe del Servicio Provincial de Zaragoza sobre las repercusiones del Plan Anual de Aprovechamientos del ejercicio 2025 en espacios que forman parte de la Red Natura 2000 y resto de zonas ambientalmente sensibles” se concluye que el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales propuesto para el ejercicio 2025 en la provincia de Zaragoza responde a los criterios de conservación para especies y hábitats catalogados, al mantenimiento y mejora de la biodiversidad en general y de las zonas ambientalmente sensibles.

Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Zaragoza y con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2025, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza, por un importe total de tasación



de cinco millones seiscientos veinticuatro mil ciento setenta euros con dieciséis céntimos de euro (5.624.170,16 €).

Zaragoza, 16 de enero de 2025.

**La Directora General de Gestión Forestal,
ANA C. OLIVÁN VILLOBAS**

ANEXO

<u>CLASE DE APROVECHAMIENTO</u>	<u>Cuantía</u>	<u>Importe (€)</u>
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	1.519,00	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	0,00
<u>Montes de U.P.</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	28.058,00	31.305,73
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	301.787,51	847.220,12
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	42.075,87	947.318,99
Frutos y Semillas (kg)	5,00	496,09
Leñas (Et)	10.510,32	31.805,54
Ocupaciones y concesiones (m ²)	4.496.731,56	2.633.651,81
Otras setas (Ha)	29.529,37	14.591,02
Pastos (Ha)	215.087,47	543.241,64
Plantas industriales (Ha)	705,89	122,88
Recreativos (Ha)	5,50	39.779,29

Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	4.358,75	16.749,68
Maderas por peso (Tn)	3.700,00	74.000,00
Leñas por peso (Tn)	255,00	2.617,81
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	1.500,00	850,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	1.540,00	16.154,16
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	20.600,00	243.500,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	5.443.404,76

Montes Propios no de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	0,00	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	0,00

Montes Propios de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	2.397,00	2.157,90
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	14.785,86	75.623,55
Corcho (kg)	0,00	0,00

Cultivos (Ha)	834,75	30.868,49
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	87.888,88	44.100,47
Otras setas (Ha)	1.325,83	617,32
Pastos (Ha)	11.656,57	27.397,67
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	180.765,40

<i>DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS</i>	<i>Importe (€)</i>
Montes Consorciados	0,00
Montes de U.P.	5.443.404,76
Montes Propios No de U.P.	0,00
Montes Propios de UP	180.765,40
TOTAL.....	5.624.170,16



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Zaragoza.

Recibido informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Zaragoza, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Zaragoza, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2025).

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Estudios Ingleses por la Universidad de Zaragoza

Código RUCT: 2501702

Plan de estudios que se inicia en el curso 2025/2026

Estructura de las enseñanzas

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

1. Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título: Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística

3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	138
Optativas (OP)	36
Trabajo Fin de Grado (TFG).	6
Total	240

4. Contenido del plan de estudios:

Módulo	Materia	Carácter	Créditos
General	Lengua y literatura: Bases lingüísticas y culturales de los estudios ingleses	FB	12
	Idioma moderno: Segunda lengua (Alemán, Francés, Italiano, Árabe o Catalán)	FB	12
Específico	Idioma moderno: Lengua inglesa	FB	18
		OB	18
	Lingüística: Inglés académico	FB	6
		OB	6
		OP	6
	Gramática de la lengua inglesa	OB	12
		OP	6
	Literatura inglesa	OB	30
		OP	12
	Literatura norteamericana	OB	24
		OP	6
	Literatura/Expresión artística: Comentario de textos literarios y audiovisuales en lengua inglesa	FB	12
		OB	6
	Historia de la lengua inglesa	OB	6
OP		12	

	Historia y cultura de los países de habla inglesa	OB	12
		OP	6
	Fonética y fonología de la lengua inglesa	OB	12
	Lingüística aplicada a la enseñanza y aprendizaje de la lengua inglesa	OB	6
		OP	6
	Otras literaturas en lengua inglesa	OB	6
		OP	6
	Tendencias y contextos del cine en lengua inglesa	OP	12
Lingüística contrastiva	OP	18	
Interdisciplinar	Interdisciplinar	OP	6
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	6

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:
<https://estudios.unizar.es/>



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Servicio Provincial del departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica de “Ortra” de 1 MW en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel). Número de Expediente G-T-2024-003.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 21 de febrero de 2024, D. Ángel Muñoz Gracia, NIF ***6876***, en representación de Construcciones Ortra, SL, presenta solicitud de autorización administrativa y de construcción para parque “PFV Ortra” de 1.000 kW en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 16 de abril de 2024, el Director del Servicio Provincial firma el acuerdo de admisión a trámite de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica “PFV Ortra” de 1 MW, ubicada en Monreal del Campo (Teruel), en las parcelas 3 y 93 del polígono 517.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de enero de 2025, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, la instalación no requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, más requiere los siguientes informes de organismos y entidades afectados:

- Informe favorable de Ayuntamiento de Monreal de Monreal de fecha 8 de agosto de 2024, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Ortra”.

- Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, de fecha 2 de septiembre de 2024, que informa favorablemente sobre el aspecto urbanístico de la planta fotovoltaica “Ortra”, y condicionando al promotor Construcciones Ortra, SL, a:

- Plantación de arbolado el porcentaje de la superficie total de los terrenos afectados por la actuación, que determine el Ayuntamiento de Monreal del Campo, según lo regulado en el apartado III del artículo 11.5.6 del Plan General de Ordenación Urbana.

- Informe de fecha 1 de agosto de 2024 del Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales, que respecto del cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, establece lo siguiente:

- No es de aplicación el primer párrafo de la disposición adicional primera ya que no hay zonas de concentración parcelaria en ninguno de ellos, o bien se encuentran finalizadas.

- No es de aplicación el segundo párrafo disposición adicional primera ya que no hay zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, declaradas de interés general.

- Finalmente, es de plena aplicación el párrafo tercero de la disposición adicional tercera: De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas.

- Informe favorable condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 22 de julio de 2024.

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón para realizar las obras, de fecha 29 de noviembre de 2024.



- Informe favorable de Edistribución, de fecha 24 de julio de 2024.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

La descripción de la planta fotovoltaica de 1.000 kW / 1.200 kWp hincada a suelo, viene recogida en el proyecto técnico de parque fotovoltaico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel Muñoz Gracia, colegiado número 7584, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con el número VIZA241900 de fecha 07/03/2024.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ángel Muñoz Gracia, colegiado número 7584, en fecha 21 de febrero de 2024 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica "Ortra", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 27 de septiembre de 2023, sobre la adecuada constitución de la garantía económica prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Depósito de 40.000 euros y potencia instalada de 1 MW. Número Expediente: AV-ARA-03156.

- Consta el documento de fecha 9 de enero de 2024, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la emisión de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica con capacidad de acceso 1 MW, con punto de conexión En el nuevo apoyo entre los existentes 3 y 4, del tramo de la línea de media tensión P. El Tollo de 20 kV, perteneciente a la subestación "Monreal".

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de enero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica "Ortra" de 1 MW, titular Construcciones Ortra, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno



de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Construcciones Ortra, SL, para la planta fotovoltaica “Ortra” de 1 MW incluidas, tanto las infraestructuras de evacuación propias como las que deben cederse a la distribuidora, consistentes en un Centro de Seccionamiento, Protección y Medida, en caseta de superficie prefabricada con transformador de 1250 KVA y la línea eléctrica subterránea en MT.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Ortra” de 1 MW, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel Muñoz Gracia, colegiado número 7584, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado con el número VIZA241900 de fecha 07/03/2024.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	CONSTRUCCIONES ORTRA, S.L
CIF:	B-44125326
Domicilio Social promotor	Calle Santiago, Nº 32, bajos. 44.300 Monreal del Campo (Teruel).
Denominación de instalación fotovoltaica	ORTRA
Ubicación de la instalación:	Monreal del Campo (Teruel), en las parcelas 3 y 93 del Polígono 517
Producción anual estimada:	2021 MWh/año
Nº módulos /Potencia pico:	1920 paneles de 625 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	1 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	4 Inversores trifásicos de 250 kW
Potencia instalada (1):	1 MW
Capacidad de acceso.	1 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Nuevo Apoyo entre los existentes 3 y 4, del tramo de la línea de Media Tensión P. EL TOLLO de 20 kV, perteneciente a la subestación MONREAL
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Trescientos dieciséis mil ochocientos veinte euros con veintinueve céntimos (316.820,29 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instala-

CSV: BOA20250206020



ción sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

El emplazamiento donde se realizará la Instalación fotovoltaica es el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), más concretamente en:

- La parcela número 3 del polígono 517, con referencia catastral 44161C517000030000QU.
- La parcela número 93 del polígono 517, con referencia catastral 44161C517000930000QX.

Las coordenadas UTM del centro de la parcela son las que se detallan a continuación:

- X: 640.096.
- Y: 4.515.415.
- Huso UTM: 30.

3. Características técnicas:

a) Generación.

1920 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 625 Wp de potencia unitaria, con 20 strings de 24 módulos cada uno por inversor.

4 Inversores, modelo SUNGROW SG250HX, de potencia nominal 250 KW.

b) Centro de seccionamiento, protección y medida y transformación.

El edificio prefabricado de hormigón será tipo PFU-7, de instalación de superficie y maniobra interior, con capacidad para un transformador de 1.250 kVA.

Relación de transformación: 20.000 +2,5+5+10 % / 800 V.

Celda de remonte, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

3 Celdas de Línea motorizadas y telemandadas y celda servicios auxiliares (cesión a Edistribución).

c) Infraestructuras de conexión.

La línea subterránea de media tensión partirá del nuevo apoyo instalado de doble conversión aéreo-subterránea, y discurrendo por la parcela 3 del polígono 517, llegará hasta el Centro de seccionamiento, contando una longitud estimada de zanja de 20 metros.

Salida del CS con LSMT, longitud 20 m de zanja (30 m de cable), conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, hasta el nuevo apoyo ubicado entre los apoyos existentes 3 y 4 de la LAMT P. El Tollo de 20 kV perteneciente a la subestación "Monreal".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, en concreto:

1.1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando, en su caso, las modificaciones no sustanciales que se han producido.

1.2. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.3. La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión. La documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta



tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008.

1.4. Certificado de inspección inicial de baja tensión de las instalaciones de la planta fotovoltaica (documento C003), suscrito por organismo de control.

1.5. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

1.6. Garantía económica de servicio y desmantelamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica (documento F002).

6. Deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda.

7. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 20 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Apolo” de 1000 kW en el término municipal de Muel. Expediente: G-Z-2024-015.

Visto el expediente iniciado con fecha 21 de febrero de 2024, a petición de Incomar Gestión, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo planta fotovoltaica “Apolo”, sita en el término municipal de Muel, con referencia catastral: 50182A013000030000RH, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero técnico Industrial Ángel Muñoz Gracia, colegiado número 7.584, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 16 de febrero de 2024, con número de visado VIZA241291, con presupuesto de ejecución de 377.065,81 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.



9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Módulos: 2.016 ud GCL-NT10/78GDF de 625 Wp, total 1.260 kWp

Inversores: 4 ud SUNGROW SG250HX de 250 kW, total 1.000 kW

Potencia instalada: 1.000 kW

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW

Superficie vallada: 1,9 Ha

Producción prevista: 2.043 MWh/año

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.250 KVA, 0,8/15 kV

CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, MEDIDA Y TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección, medida y transformación) alojando 1 cabina de remonte, 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.250 kVA 0,8/15 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 13, parcela 3 en el TM de Muel

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora

Final: Apoyo nº23 existente, a realizar doble conversión A/S de la línea de MT "LONGARES_M" de 15 kV (X= 655.058, Y=4.589.344)

Longitud: 10 m de zanja.

Recorrido: polígono 13 parcela 3

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Director General de Despoblación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

Mediante Orden de 2 de octubre de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

El procedimiento debe seguir los trámites previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Despoblación, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Decreto por el que se regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional. Durante dicho período, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto completo del proyecto de Decreto estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, Organización e información institucional, Información de relevancia jurídica, Normas en trámite de elaboración, Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial: <https://transparencia.aragon.es/content/normas-en-trámite-de-elaboracion>.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencia al texto podrán formularse por cualquier medio admisible en derecho. Las alegaciones o sugerencias que se presenten por escrito deberán dirigirse a la Dirección General de Despoblación, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.— El Director General de Despoblación, Alberto Casañal Pina.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: AVI-007/2025.

Fechas: del 24 de febrero al 24 de marzo de 2025.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binefar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:
 - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
 - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
 - c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
 - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
 - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
 - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
 - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
 - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
 - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
 - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
 - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
4. Bienestar animal:
 - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
 - b) Matanza de emergencia.
5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.



- c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.
- d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
- e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

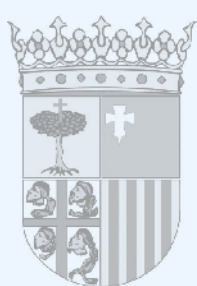
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: AVI-006/2025.

Fechas: del 24 de febrero al 24 de marzo de 2025.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10,1.º 2.ª, 22500 Binefar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la producción avícola:
 - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
 - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
 - c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
 - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
 - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
 - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
 - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
 - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
 - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
 - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
 - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
4. Bienestar animal:
 - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
 - b) Matanza de emergencia.
5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.



d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.

e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

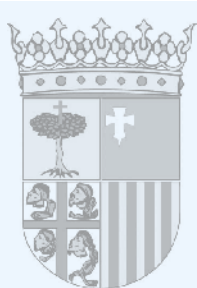
El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BOV-006/2025.

Fechas: del 24 de febrero al 24 de marzo de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10,1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado bovino. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre.

1. Características de la producción bovina:
 - a) Morfología y fisiología del ganado bovino.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
 - c) Comportamiento animal y hábito de los bovinos.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado bovino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Interacción con el bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
 - e) Manejo durante el ordeño.
4. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Gestión de compuestos nitrogenados.
 - d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
 - e) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

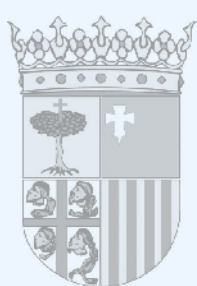
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: POR-010/2025.

Fechas: del 24 de febrero al 24 de marzo de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.



5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: POR-011/2025.

Fechas: del 24 de febrero al 24 de marzo de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.



5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

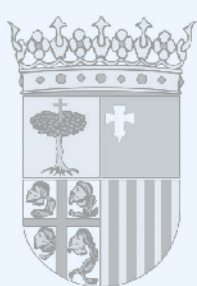
ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Frasno (Zaragoza).

Acordada por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), este Servicio Provincial ha designado al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante, Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad, para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal.

El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 25 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en el Salón Multiusos del Ayuntamiento de El Frasno, y a ellas podrán asistir los titulares de predios colindantes, los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, y cualquier otro interesado, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Tramacastilla de Tena a Biescas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Biescas (Huesca), para la solicitud de autorización por cruzamiento LAMT con vía pecuaria “Proyecto adecuación al Real Decreto 1432/2008, según Orden AGM/920/2022, de la LAMT Lanuza-Biescas (Biescas y Hoz de Jaca)”, solicitada por Energías de Aragón I, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/03199).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 24 de enero de 2025.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Fernando Fernández López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número T001, denominado “El Cascalejo”, de titularidad del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica para poder proporcionar servicio 5G, proyecto financiado con los Fondos Europeos “Next Generation” como parte del Plan de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/11113).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número T001, denominado “El Cascalejo”, de titularidad del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica para poder proporcionar servicio 5G, proyecto financiado con los Fondos Europeos “Next Generation” como parte del Plan de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/11113).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 27 de enero de 2025.— La Jefa de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, María Ángeles Martínez Giménez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número T025, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Noguera (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica para poder proporcionar servicio 5G, proyecto financiado con los Fondos Europeos “Next Generation” como parte del Plan de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/11110).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número T025, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Noguera (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de fibra óptica para poder proporcionar servicio 5G, proyecto financiado con los Fondos Europeos “Next Generation” como parte del Plan de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2024/11110).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 27 de enero de 2025.— La Jefa de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, María Ángeles Martínez Giménez.